

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido y allega comunicación enviada a su poderdante. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 25 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 683
RADICACION No. 2018-00366-00
EJECUTIVO MENOR

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO apoderado judicial de la parte demandante FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE., en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario